

Res. No. 4-20 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la señora Damiana Monegro Pascual, por medio del cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno de 3,946.71Mts², dentro del ámbito de la parcela No. 10, (parte) D. C. No.31, lugar Hato Nuevo, D. N. G. O. No. 10968 del 17 de enero de 2020.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 4-20

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la Republica.

VISTO: El contrato de venta, entre el INGENIO RÍO HAINA y la señora DAMIANA MONEGRO PASCUAL.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el INGENIO RÍO HAINA, y la señora DAMIANA MONEGRO PASCUAL, una porción de terreno con una extensión superficial de tres mil novecientos cuarenta y seis punto setenta y uno (3,946.71) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.10 (parte), Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, lugar Hato Nuevo, valorada en la suma de cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y ocho pesos oro dominicanos con 75/100 (RD\$493,338.75), que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

**LUGAR: HATO NUEVO
CC-2002-2464**

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO RIO HAINA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder No.651-02, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de octubre del año 2002, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, la señora DAMIANA MONEGRO PASCUAL, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-

13816284-4, domiciliada y residente en la carretera Hato Nuevo No.46, Km. 22, Autopista Duarte, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de noviembre del 2001, contenida en el Acta No.22, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.30, recomendando la venta de terrenos.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A. a solicitar al Poder Ejecutivo, el poder especial para la transferencia y venta de una porción de terreno a favor de LA COMPRADORA, mediante la Tercera Resolución, contenida en el Acta No.1203, de fecha 22 de mayo del 2002.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de tres mil novecientos cuarenta y seis punto setenta y uno (3,946.71) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.10 (parte), Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, lugar Hato Nuevo, con los siguientes linderos:

Al Norte	: Resto de la Parcela No.10.
Al Este	: Resto de la Parcela No.10.
Al Sur	: Resto de la Parcela No.10.
Al Oeste	: Carretera Km.22.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 63-1033, de fecha seis (6) de marzo del año 1963, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y ocho pesos oro dominicanos con 75/100 (RD\$493,338.75), aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cuatro pesos oro dominicanos con 87/100 (RD\$461,304.87), a razón de ciento veinticinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$125.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por LA COMPRADORA, mediante cheques certificados No. 173 y 71228, de fechas 20-5-2002 y 4-9-2002, según consta en los recibos de caja y banco No. 2002-14579 y 2002-27280, de fechas 20-5-2002 y 4-9-2002, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de ciento veinticinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$125.00) el metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintiuno (21) de agosto del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha veintisiete (27) de agosto del 2001.

CUARTO El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR LA COMPRADORA:

Ing. Víctor Manuel Báez.
Director Ejecutivo

Damiana Monegro Pascual.

YO, LIC. PEDRO G. BERROA HIDALGO, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ y DAMIANA MONEGRO PASCUAL, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que

acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002).

LIC. PEDRO G. BERROA HIDALGO
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Radhamés Camacho Cuevas
Presidente

Ivannia Rivera Núñez
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 5-20 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Melvin Alexis Lara Melo, debidamente representado por el señor Mario Henríquez Martínez, sobre el traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 102.90 Mts.², dentro del ámbito de la parcela No.49-B, D. C. No.18, ubicada en el sector Villa Mella, D. N. G. O. No. 10968 del 17 de enero de 2020.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 5-20

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno entre el Estado dominicano y el señor MELVIN ALEXIS LARA MELO, debidamente representado por el señor MARIO HENRIQUEZ MARTÍNEZ.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 7 del mes de mayo del año 2004, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, señor BIENVENIDO BRITO, de una parte, y de la otra parte, el señor MELVIN ALEXIS LARA MELO, debidamente representado por el señor MARIO HENRÍQUEZ MARTÍNEZ, por medio del cual, el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento dos punto noventa metros cuadrados (102.90Mts²), dentro del ámbito de la parcela No. 49-B, del Distrito Catastral No.18, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Villa Mella, valorada en la suma de RD\$30,870.00 (treinta mil ochocientos setenta pesos dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así: